

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora allega una solicitud de medida cautelar de salario. Queda para proveer.

Palmira V, 29 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
SUSTANCIACIÓN No. 929
RADICACION No. 2019-00473-00

Visto el anterior informe de secretaria y revisada la solicitud de medidas previas donde la parte actora, el juzgado las considera procedentes y procederá conforme artículo 595 numeral 08 del C.G.P. Por lo tanto,

En tal sentido, el juzgado:

RESUELVE

1.0- DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado "PINTAL INGIENERÍA S.A.S", identificado con NIT. 900.454.597-8, matrícula mercantil No.95599, representada legalmente por el señor JUAN PABLO NIEVA LENIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.487, y ubicado en la calle 43 No. 30-08, barrio Berlín de Palmira V. (art. 595 numeral 8 del C.G.P). Líbrese el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Palmira V.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Noviembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario